UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

RESOLUCIÓN RECTORAL

N° 574 -2013-UNSCH-R

Ayacucho, 03 SET. 2013

Visto el expediente sobre pago por la prestación del servicio de seguridad y vigilancia privada para las instalaciones de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga; y

CONSIDERANDO:

Que, en el Concurso Público N° 0001-2012-UNSCH, Servicio de Seguridad y Vigilancia de las instalaciones de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga, el Comité Especial Permanente otorgó la Buena Pro a la Empresa de Vigilancia ELITSUR S.R.L., suscribiéndose el Contrato N° 179-2011-OAB-OGA/UNSCH por un monto ascendente a Ochocientos Treinta y Nueve Mil Novecientos con 16/100 Nuevos Soles (S/. 839,900.16), cuyo servicio fue prestado por el periodo de doce (12) meses, a partir del 01 de octubre de 2011 al 30 de setiembre del 2012;

Que, mediante Resolución Rectoral N° 746-2012-UNSCH-R, de fecha 05 de diciembre de 2012, se aprobó la ejecución de la prestación adicional del Contrato N° 179-2011-OAB-OGA/UNSCH, "Servicio de Seguridad y Vigilancia Privada para las instalaciones de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga, por el importe de Doscientos Nueve Mil Novecientos Setenta y Cinco con 04/100 Nuevos Soles (S/. 209,975.04), por el periodo de tres (03) de meses, a partir del 01 de Octubre al 31 de diciembre de 2012.

Que, el 30 de noviembre de 2012, se publicó el proceso de selección de Concurso Público N° 01-2012-UNSCH, "Seguridad y Vigilancia a Nivel Institucional", cuyas Bases fueron observadas por el postor AARCIN SEGURITY SAC, en cuanto a la obtención del valor referencial, por lo que el Comité Especial elevó dicha observación ante el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado; situación que motivó a la suscripción del contrato complementario del servicio de seguridad y vigilancia para las instalaciones de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga, por el importe de Doscientos Nueve Mil Novecientos Setenta y Cinco con 04/100 Nuevos Soles (S/. 209,975.04), por el periodo de tres (03) de meses, a partir del 01 de enero al 31 de marzo de 2013, aprobado en vía de regularización, mediante Resolución Rectoral N° 160-2013-UNSCH-R, de fecha 01 de marzo de 2013;

Que, el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE), mediante Pronunciamiento N° 076-2013/DSU, de fecha 16 de enero de 2013, considera que la determinación del valor referencial es una facultad exclusiva de la Entidad, por lo que corresponde **NO ACOGER** la observación formulada; asimismo indica que se proceda a actualizar el valor referencial de conformidad con lo establecido en el artículo 13° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, debiendo tenerse presente que la falta de presupuesto no faculta a la Entidad a convocar un proceso cuyo valor referencial no refleje el costo real del servicio;

Que, el Comité Especial ha acogido lo indicado por el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE), habiendo integrado las Bases con las modificaciones pertinentes, continuó con el proceso de selección; por lo que en cumplimiento del calendario de actividades, el día 20 de febrero de 2013, procedió a la calificación y a la evaluación de las propuestas del Concurso Público N° 01-2012-UNSCH; en cuyo acto, se advirtió que el postor ELITSUR S.R.L. no cumple con los requisitos mínimos; y los postores AARCIN SEGURITY SAC, Multiservicios Fuerzas Armadas de Licenciados Andrés Avelino Cáceres S.A.C. y JL S.R.L. no estuvieron

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

RESOLUCIÓN RECTORAL

N° 574 -2013-UNSCH-R

presentes; por lo que el Comité Especial declaró Desierto el proceso de selección, informado el 21 de febrero de 2013 al Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado;

Que, con Memorando N° 389-2013-OGA-UNSCH, de fecha 27 de marzo de 2013, el Jefe de la Oficina General de Administración propone la exoneración del referido proceso de selección por desabastecimiento inminente, cuyo justificación es fundamente y avalada por la Oficina de Abastecimiento, mediante Memorando N° 271-2013-OAB-OGA/UNSCH de fecha 02 de abril de 2013;

Que, la Oficina General de Asesoría Jurídica mediante Opinión Legal N° 141-2013-OGAJ/UNSCH, de fecha 12 de abril de 2013, opina que debe exonerarse el proceso de selección para el servicio de seguridad y vigilancia por causal de Situación de Desabastecimiento;

Que, con Proveído N° 037-2013-SG, de fecha 18 de abril de 2013, se derivó el expediente de exoneración del proceso de selección, a la Oficina de Planificación y Presupuesto, a fin de que emita la Certificación Presupuestal respectiva, solicitando su atención con la urgencia que el caso amerita; sin embargo, dicha dependencia ha remitido lo solicitado, mediante Memorando N° 1132-13-UNSCH-OGPP, con fecha 12 de agosto de 2013;

Que, de acuerdo a lo establecido por el artículo 129° del Reglamento de Contrataciones del Estado, la necesidad de los bienes, servicios u obras debe ser actual e imprescindible para atender los requerimientos inmediatos, no pudiéndose invocar la existencia de una situación de desabastecimiento inminente en vía de regularización, ni para satisfacer necesidades anteriores a la fecha de aprobación de la exoneración al proceso de selección; por lo que, a la fecha, no es procedente la exoneración del proceso de selección de seguridad y vigilancia;

Que, la Empresa ELITSUR S.R.L. ha prestado el servicio de Seguridad y Vigilancia en las instalaciones de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga, durante los meses de abril y mayo, por lo que es necesario emitir el acto resolutivo que autorice dicho pago;

Estando a la Opinión Legal N° 298-2013-OGAJ/UNSCH de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y de de conformidad con lo dispuesto por el articulo 33° inciso b) de la Ley Universitaria N° 23733 y el artículo 128°, inciso c) del Estatuto Reformado de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga;

El Rector, en uso de las facultades que le confiere la ley,

RESUELVE:

Artículo 1°.- AUTORIZAR el pago a la Empresa ELITSUR S.R.L., por la prestación del servicio de seguridad y vigilancia para las instalaciones de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga, durante los meses de abril y mayo, por el importe de Ciento Treinta y Nueve Mil Novecientos Ochenta y Tres con 36/100 Nuevos Soles (S/.139,983.36).

Artículo 2°.- PRECISAR que los gastos que irrogue la presente resolución serán cubiertos con el Presupuesto Institucional 2013, de acuerdo al siguiente detalle:

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

RESOLUCIÓN RECTORAL

N° 574 -2013-UNSCH-R

META 009:

00001 0054371 Gestión Administrativa para el Apoyo a la Actividad Académica

ESTRUCTURA FUNCIONAL PROGRAMÁTICA:

10 516 001 0066 3.000001 5.001549 22 048 0109

PRODUCTO/ACCIÓN:

3.000001 5.001549 Gestión Administrativa para el Apoyo a la Actividad Académica

GASTO PRESUPUESTARIO:

1.00 2.3.2.3.12 Contratación con Empresas de Servicios
2.09 2.3.2.3.12 Contratación con Empresas de Servicios

META 0018:

00001 000009 Acciones Administrativas

ESTRUCTURA FUNCIONAL PROGRAMÁTICA:

10 516 001 9001 3.999999 5.000003 22 006 0008

ACTIVIDAD PRODUCTO:

3.999999 5.000003 Gestión Administrativa

GASTO PRESUPUESTARIO:

1.00 2.3.2.3.12 Contratación con Empresas de Servicios
2.09 2.3.2.3.12 Contratación con Empresas de Servicios

Artículo 3°.- ENCARGAR a la Oficina General de Administración adopte las acciones pertinentes para el cumplimiento de la presente resolución.

Artículo 4°.- DISPONER el inicio de las medidas conducentes al deslinde de las responsabilidades administrativas, civiles y/o penales de los funcionarios o servidores públicos cuya conducta hubiese originado la presencia o configuración de causal de desabastecimiento y el retraso de la emisión del acto resolutivo correspondiente.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

Dr. HUMBERTO HERNÁNDEZ ARRIBASPLATA
Rector

Abog. ODOALDO FERNANDEZ ZEA
Secretario General

HFZ/mjsl